

CAPÍTULO XI

XI CONCILIO UNIVERSAL

III DE LETRÁN

AÑO: 1179

PAPA: Alejandro III

LOS OBISPOS ASISTENTES FUERON MÁS DE TRESCIENTOS Y SETECIENTOS ABADES, TEÓLOGOS, ETC.

ANTECEDENTES Y CAUSAS DEL CONCILIO

El ambiente que motivó el Tercer Concilio de Letrán fue similar a las condiciones que existían cuando se llevaron a cabo los dos anteriores Concilios lateranenses. El primero lo motivó la autoridad civil contra la eclesiástica; el segundo, un cisma de la cristiandad.

El Concilio fue la definición de un episodio más de las largas contiendas entre los *Guelfos* (partidarios del Papa), y *Gibelinos* (partidarios del Emperador); denominación que se atribuyó a los partidarios rivales de otros países, y sobre todo en Italia.

Federico I Barbarroja asume en el trono de Alemania. Por conservar y aumentar los derechos imperiales comenzó a ejecutar actos que violaban lo decretado en el Concordato de Worms, y en el anterior Concilio Lateranense: especialmente en la elección de Obispos. El Papa Adriano IV, era también celosísimo defensor de los derechos de la Iglesia. De aquí que se originaran colisiones entre ambos.

En una reunión convocada en Besanzón por el Emperador, el delegado pontificio designará la Corona Imperial como "Beneficio", el Emperador creyó que el Papa quería significar que le consideraba como feudo o sujeto a él. Federico se airó de tal manera que hasta se sacaron las espadas y se expulsó a los legados pontificios. El Emperador logró una constitución italiana, en Roncalia, que le daba la autoridad de uno de los antiguos Emperadores romanos: lo único que aún no le era súbdito era el Pontificado. Federico I comenzó a disponer de los Estados y feudos pontificios y a violar todo el Concordato de Worms. El Papa estaba decidido a excomulgarle, cuando murió (1159).

Sucedió al Papa difunto, Alejandro III. El Emperador deseaba se eligiese Papa al Cardenal Octaviano, partidario decidido de él. Irritado por esta derrota, el Emperador decretó una asamblea en Pavía, a la que convocó a los dos (a Octaviano se le llamaba Sumo Pontífice, y

a Alejandro III se le convocaba como Canciller Rolando). A la asamblea, sólo acudieron cincuenta Obispos casi todos alemanes; los cuales reconocieron Papa a Octaviano como Víctor IV y excomulgaron a Alejandro III. Éste a su vez contestó con la excomunión de Octaviano y el Emperador. Luego Alejandro III, se refugió en Francia.

Concilio de Tours (Año 1163)

El Papa Alejandro III reúne un Concilio al que asisten 17 Cardenales y más de 500 Padres, entre ellos 124 Obispos. Todo Occidente, menos el Imperio, volvió a excomulgar a Octaviano (Víctor IV).

Muere Octaviano (Víctor IV) y le sucedieron otros dos, Pascual III y Calixto III, mientras Alejandro III vivía en el destierro. Federico entronizaba a los suyos en San Pedro de Roma.

Los pueblos de la Liga Lombarda toman como protector al Papa, Alejandro III, se enfrentan con el Emperador, le vencen y tiene que firmar con ellos y con el Papa la “Paz de Venecia”.

Luego el Emperador condenó el cisma, restituyó todo lo usurpado, prometió fidelidad y obediencia al Papa y le declaró humildemente que se arrepentía de haber perjudicado a la Iglesia creyendo defenderla.

El XI Concilio Universal

Es consecuencia de la Paz de Venecia. El Papa lo convocó y fue presidido por él mismo. Su fin era remediar los males producidos por el cisma: por ello se anularon todas las ordenaciones y consagraciones de los tres antipapas. Se celebraron tres sesiones y se establecieron 27 cánones entre los que podemos citar:

El primer canon trata de la elección del Romano Pontífice, decretando que “para la validez de la elección será preciso contar con las dos terceras partes de los electores”.

Canon 15: “Establece que los bienes de los clérigos quedarán para la Iglesia a su muerte”.

Canon 19: “Se establece pena de excomunión a gobernadores y magistrados que obliguen a la Iglesia el pago de cargas públicas”.

Deben ser evitados los herejes

Canon 27: Como dice el bienaventurado León: “**Si bien la disciplina de la Iglesia, contenta con el juicio sacerdotal, no ejecuta castigos cruentos, sin embargo, es ayudada por las constituciones de los Príncipes católicos,** de suerte que a menudo buscan los

hombres remedio saludable, cuando temen les sobrevenga un suplicio corporal. Por eso, como quiera que en Gascuña, en el territorio de Albi y de Tolosa y en otros lugares, de tal modo ha cundido la condenada perversidad de los herejes que unos llaman cátaros, otros patarinos,¹ otros publicanos y otros con otros nombres, que ya no ejercitan ocultamente, como otros, su malicia, sino que públicamente manifiestan su error y atraen a su sentir a los simples y flacos, **decretamos que ellos y sus defensores y recibidores estén sometidos al anatema, y bajo anatema prohibimos que nadie se atreva a tenerlos en sus casas o en su tierra ni a favorecerlos ni a ejercer con ellos el comercio**".

"...Mandamos a todos los fieles, para el perdón de sus pecados,² que se opongan animosamente a estos estragos y que defiendan al pueblo cristiano tomando las armas contra ellos; que los bienes de éstos últimos sean confiscados y se les permita a los Príncipes reducir a esclavitud a hombres de este tipo. Los que, mueran en estos combates, obtendrán el perdón de sus pecados y la recompensa eterna. A aquellos cristianos que tomen las armas contra ellos y, siguiendo el consejo de los Obispos o de otros prelados, luchen para expulsarlos, les perdonamos dos años de penitencia."²

Si perduran así durante un lapso de tiempo más largo, dejamos al discernimiento de los Obispos responsables de la empresa conceder, según su juicio, **una indulgencia² mayor en proporción con los esfuerzos realizados**".

La asamblea estudia un movimiento reformista. Comparecen en el Concilio unos Apóstoles exóticos, vestidos de lana, con sandalias de madera, enviados por su jefe, un antiguo comerciante de Lyon, Pedro **Valdo**. Asqueado por la mundanización de la Iglesia, había repartido

1 Patarinos: Heréticos (según la ortodoxia) neomaniqueos que surgieron en los Balcanes hacia el siglo XII; estuvieron íntimamente relacionados con los bogomilos y los cátaros. Poco después aparecieron en Italia, y algunos atribuyen su nombre a Pataria, barrio miserable y de mala fama, en Milán. Se oponían al matrimonio y consideraban la materia como mala. Muchos de ellos murieron en la hoguera por orden del Arzobispo de Milán (aunque se dice que la secta logró subsistir hasta el siglo XIV) y su nombre se convirtió en término de oprobio aplicado a todos los herejes.

Bogomilos: Secta maniquea medieval, antecesora de los cátaros. Negaban la encarnación de Cristo y de su muerte en la cruz, etc., fueron ya defendidas por algunos sectores gnósticos de los primeros siglos. Pese a todo, no fueron denunciadas como heréticas hasta el 972. Durante el siglo XI los bogomilos se extendieron por los Balcanes, Francia e Italia. En el 1110 fue quemado en la hoguera su máximo dirigente.

2 Ver I Concilio de Letrán – IX Ecuménico: Dogma Perdón de los pecados, y II Concilio de Letrán: Código penal de la vida futura.

sus bienes a los pobres -como (San) Francisco o (San) Antonio Abad-, y predicaba penitencia por los caminos de Europa. Cuando le prohíben predicar -a él y a otros discípulos- acuden al Papa y al Concilio, entregando una traducción de la Biblia en lengua vulgar para ser aprobada y solicitando les permitan seguir sus actividades.

La ortodoxia obtuvo la condenación de los pobres acusándolos de no reconocer a la llamada Virgen María como “Madre de Dios”.

Otra protesta la protagonizó Juan de Salzburgo, que expuso en vano durante los debates: “¡Lejos de nosotros hacer nuevos decretos y renovar los numerosos decretos antiguos!... Debemos posponer algunos que serían útiles, para no vernos grabados por la muchedumbre de los inútiles. Lo que hay que hacer más bien **es esforzarse para que se observe el Evangelio**, al que pocos obedecen ahora”.

Los valdenses³ se englobaron después con los cátaros o albigeneses, sufriendo como ellos la guerra civil que asoló Francia. En otro Concilio encontraremos nuevamente, como proscritos, a éstos que los ortodoxos llaman herejes.

Es la primera condenación oficial ecuménica de sectas como los valdenses, albigeneses.

CONCLUSIÓN

El contenido de este canon 27 es totalmente ajeno y contrario a las enseñanzas de Jesús expresadas en los Evangelios canónicos sobre la indulgencia, benevolencia, perdón de las ofensas, amar a los enemigos, etc.

Lo lamentable es que fue puesto en ejecución por los Príncipes católicos ordenado por las autoridades de la Iglesia.

Por lo tanto la Iglesia con el paso del tiempo se fue alejando cada vez más de las enseñanzas del maestro. Aquí se establece el temor

³ Valdenses: Secta cristiana surgida en el mediodía de Francia hacia 1170, por la predicación de Pedro de Valdo (m. en 1190), rico mercader de Lyon. Este hombre abandonó todos sus bienes y predicó la vuelta a la verdadera moral evangélica; hizo traducir además las Escrituras al provenzal. Él y sus partidarios, llamados los “pobres de Lyon”, fueron excomulgados en 1184 y perseguidos; pero algunos supervivientes hallaron refugio en las aldeas alpinas del Piamonte y la Saboya, lo mismo que en lo que más tarde sería el cantón suizo de Vaud. En 1487 se emprendió una cruzada contra ellos; pero no fueron totalmente exterminados. Su peor período de persecución se presentó a mediados del siglo XVII, cuando se envió contra ellos un ejército francés. Las noticias de aquella matanza llegaron a Inglaterra, y Cromwell convenció a las demás potencias protestantes para que se unieran en una protesta ante el Rey de Francia (Milton prestó su pluma a la causa). Se logró una tregua; pero sólo hasta 1713, cuando la mayor parte de su territorio pasó a poder del duque de Saboya, pudieron vivir en paz. En el siglo XIX resurgieron y se entregaron a la obra misional. Actualmente trabajan en varios países y han establecido colonias en Uruguay y Argentina.

al **suplicio corporal** para los que la ortodoxia denominó “**herejes**”.

No debemos olvidar que lo establecido en los Concilios Universales, en este caso convocado y presidido por el Papa, es enseñanza y ley de toda la Iglesia.

Con el tiempo se estableció el DOGMA de la infalibilidad Papal; en este canon puede apreciarse la infalibilidad con respecto a los herejes, pues además de imponer el temor al suplicio corporal, también se ordena tomar las armas contra los mismos, la confiscación de sus bienes, reducirlos a esclavitud y como recompensa se ofrece: el perdón de los pecados y si mueren en estos combates, el perdón de los pecados y la recompensa eterna.

De la dulzura y persuasión con que Jesús buscó de instruir y moralizar, la Iglesia pasó a torturar y eliminar a los contrarios u oponentes.

¡Por los frutos conoceréis el árbol! expresó Jesús.

El otro interrogante que surge: Los llamados herejes estaban realmente equivocados o bien estaban en contra de las autoridades de la Iglesia o de los Dogmas establecidos, tomados de creencias y costumbres del paganismo precristiano, o bien son mentiras elaboradas que nada tienen que ver con los Evangelios.

El ser humano, es una individualidad moral y tiene libertad de pensamiento. Lo que no se debe admitir bajo ninguna forma que se quiera justificar, que por el hecho de pensar distinto había que someterlo a **suplicio corporal** u otras penas aquí establecidas.

Es de observar que la Iglesia se atribuyó la facultad o poder de perdonar los pecados, pero aquí se deduce que esta facultad está limitada a los llamados ortodoxos y toman las armas para defender la ortodoxia, pero parecería que el perdón, en esa época, no era extensible a los que llamaba herejes, o sea que la Iglesia actuó por eliminación de los contrarios, pues al ordenar tomar las armas no era para convertir con dulzura y persuasión, a ejemplo de Jesús, sino para asesinarlos.

Esta potestad o facultad de perdonar los pecados, es como lo hemos dicho en la conclusión de los Concilios anteriores un DOGMA, evidentemente peligroso para el hombre (Espíritu con cuerpo). Pues, se encuentre ya con cuerpo durante la vida corporal o sin él después de la muerte (Espíritu libre), lleva siempre la ineludible responsabilidad de sus actos. “...Luego vendrá el crujir y rechinar de dientes” Jesús... y lógicamente deberá compensar su erróneo proceder en otras existencias corporales, sufriendo lo que le hizo sufrir a otros,

aprendiendo por dolor, que no se debe hacer a los demás lo que no queremos para nosotros, de acuerdo a la ley del amor. La enseñanza de Jesús, respecto al perdón de los pecados, o sea: ser indulgente, benevolente, justo, perdonar las ofensas, etc., fue dirigida al hombre común, en su relación con el Creador, con el prójimo y consigo mismo y él no vino a crear ninguna Iglesia. Por lo tanto no autorizó o delegó la potestad o facultad de **perdonar los pecados** como lo sostiene la Iglesia, que a través de este **Dogma** creó para el hombre la dependencia y dominación por parte de ella.

Arrepentimiento, expiación y reparación son las tres condiciones necesarias para borrar las huellas de una falta y sus consecuencias. El perdón sería una gracia y no una anulación.

El **arrepentimiento** puede tener lugar en todas partes y en cualquier tiempo; la **expiación** consiste en los sufrimientos físicos y morales que son consecuencia o bien de la falta cometida, sea en la presente existencia o en otra existencia corporal hasta que queden borradas las huellas de la falta.

La **reparación** consiste en hacer bien a aquél que se hizo daño, en la presente existencia o bien en la siguiente o siguientes, porque todas las vidas son solidarias.

Por lo tanto la Iglesia a través de los sacerdotes no puede atribuirse la facultad de perdonar las faltas (pecados), pues cada uno, como individualidad, es juez o árbitro de su felicidad o desdicha, por ley de causa y efecto.

Otra cuestión considerada en el Concilio fue rechazar la predicación de Pedro Valdo y sus seguidores por predicar el Evangelio en lengua vulgar, y por no considerar a María, madre de Dios. Todas estas actitudes de los llamados ortodoxos contribuyó a poner “la luz debajo del celemín” y no sobre la mesa para que la vean todos, destinada al “hombre prudente” para ponerla en práctica, como asimismo la protesta de Juan de Salzburgo en “**esforzarse para que se observe el Evangelio**”, cosa que seguramente la Iglesia se fue apartando de él y por consiguiente a aquéllos a quienes está destinado: el hombre en general.

A partir de este canon 27 y otras disposiciones posteriores, fueron torturados, asesinados, masacrados y quemados vivos miles de personas según algunos autores, es de deducir que si tan solo una persona hubiese muerto o la hubiesen torturado ya sea por estar en lo cierto o bien en el error, es contrario a las enseñanzas de Jesús contenidas en los Evangelios.